

MASISA S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscrita en el Registro de Valores N°825

HECHO ESENCIAL

Santiago, 24 de marzo de 2025.

Señora
Solange Bernstein Jauregui
Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto, vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de los negocios de Masisa S.A. ("Masisa" o el "Emisor"), lo siguiente:

El día de hoy se celebró la junta de tenedores de bonos de la Serie "L", emitida por Masisa, en la cual los tenedores aprobaron las siguientes modificaciones al contrato de emisión que consta en la escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N°20.927-2008 (conjuntamente con sus modificaciones, el "Contrato de Emisión de Bonos"):

1. Reemplazar íntegramente la actual letra /C/ de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión de Bonos, con el objeto de establecer el límite en dos coma cinco veces para la Razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA, señalada en el Contrato, y un periodo de excepción para la misma desde los Estados Financieros Consolidados de marzo de 2025 hasta los Estados Financieros Consolidados de marzo de 2026, ambas fechas inclusive.
2. Incorporar una nueva letra /M/ en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión de Bonos, que establece que mientras se encuentre vigente la excepción señalada en el punto anterior, y el Emisor realizare cualquier operación de financiamiento que implique otorgar como colateral uno cualquiera de sus activos, en dicho evento el Emisor estará obligado a constituir un colateral proporcional a favor de los Tenedores de Bonos.
3. Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor el texto específico de las modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos, y para suscribir la escritura pública de modificación respectiva, así como cualquier escritura pública que tenga por objeto rectificar o complementar la escritura de modificación del Contrato de Emisión de Bonos, con el objeto de subsanar las eventuales observaciones que pueda realizar la Comisión para el Mercado Financiero antes de proceder a la inscripción de dicha escritura modificatoria.

Consecuentemente, el Contrato de Emisión será modificado en lo pertinente, recogiendo los acuerdos adoptados en la referida junta.

Atentamente,



Alejandro Carrillo Escobar
Gerente General
MASISA S.A.